

del distrito federal, donde tiene su residencia, que no faltó á la neutralidad durante el tiempo de la guerra contra la intervencion extranjera, y que por lo mismo no está comprendido en la fraccion VII del art. 1.º de la ley de 16 de Agosto de 1863.

A su pedimento, para los fines de las reglas dictadas por el ministerio de hacienda en 1.º de este mes, doy el presente en México á veintisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

El C. Juan J. Baz, gobernador del distrito federal.

Certifico: que segun aparece de los informes que ha evacuado á este gobierno el C. regidor Manuel Perez Morgado, resulta que D. Santiago Evans no sirvió directa ni indirectamente á la intervencion, ni al llamado imperio, ni lo auxilió en manera alguna.

Y á pedimento del interesado, y en cumplimiento de lo mandado por el ministerio de hacienda en 1.º del actual, expido el presente en México, á veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Juan J. Baz.

Son copias. México, Mayo 27 de 1868.—Manuel Alvarez, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.

Administracion general de correos.—Núm. 385.—El C. administrador principal de correos de Guadaluajara, en oficio de 14 del actual, me dice lo que sigue:

“El C. administrador de la linea de diligencias generales en esta ciudad, me participa con fecha de ayer que, por el telégrafo le ha comunicado el conductor de la diligencia, que fué robada una parte de la correspondencia que salió ayer mismo á la madrugada, ántes de llegar á la calzada del puente de Toluclan.

“De este y otros hechos semejantes he dado cuenta al gobierno del Estado, suplicándole se sirva dictar las medidas que crea oportunas para contener esos abusos, que resultan en descrédito del gobierno y de la administracion de correos.

“Hoy me dirijo á vd. suplicándole se sirva poner lo expuesto en conocimiento del ministerio de gobernación, para que por su parte haga que se contengan tales abusos, dictando medidas que sean conducentes al objeto que se desea.”

Lo que tengo el honor de trascribir á vd. para conocimiento del supremo gobierno, advirtiéndole que ya se previene á aquel administrador de cuenta á esta oficina general con las providencias que sobre el particular haya dictado el supremo gobierno de aquel Estado.

Independencia y libertad. México, Mayo 23 de 1868.—Luis Gutierrez Correa.—C. ministro de gobernación.—Presente.

Es copia que certifico. México, Mayo 27 de 1868.—Joaquin M. Escoto, oficial mayor.

Orden general extraordinaria de la plaza de México, del 28 de Mayo de 1868, á las cinco y tres cuartos de la tarde.

Debiendo ser pasado por las armas el cabo Isidro Rodríguez á las siete de la mañana, en la plazuela de Mixcalco, por el delito de desercion uniéndose al disidente Aureliano Rivera, el ciudadano general comandante militar dispone: que á la hora indicada esté una compañía de cada cuerpo de los que componen la guarnicion, en el lugar mencionado, sirviendo de escolta al reo el batallon Guardia de los Supremos Poderes, mandando el cuadro el gefe de día C. coronel Rafael Ballesteros.—Vega.—Comunicada.—Velasco.

Inspeccion general de policia del Distrito Federal.

C. gobernador: Tengo la honra de participar á vd. las novedades ocurridas el día y noche anterior.

El resguardo diurno tuvo las siguientes novedades: Fueron remitidos á la cárcel de ciudad tres hombres y una muger, por robo; tres mugeres por ebrias; dos hombres, por haber inferido golpes; un jóven por faltas á la madre; cuatro hombres y dos mugeres, por riña y heridas; cuatro hombres y seis mugeres, por riña y golpes; un hombre y una muger, por adulterio; una muger, por infraccion y faltas á la policia; un hombre, por riña leve; y otro idem, por haber lastimado á un jóven.

El cabo de la 1.ª mitad de la segunda linea dice á esta comandancia, que á las nueve y media de la mañana de ayer, en la calle de Chiquis, un C. oficial del tercer batallon de linea disparó dos tiros con una pistola á un soldado de dicho batallon, porque emprendió fugarse, lo que ocasionó una contusion á una muger, criada del C. Lic. Gonzalez de la Vega. El citado soldado fué aprehendido por el guarda núm. 110 Antonio Flores, y entregado al C. oficial, que iba en su seguimiento.

Hoy salieron al servicio doscientos cincuenta y siete hombres.

El resguardo nocturno tuvo las siguientes novedades: Varios guardas aprehendieron á dos hombres y una muger, por embriaguez.

El guarda núm. 104 aprehendió á un hombre que le entregó el guarda del Paseo Nuevo, por haberlo encontrado vagando á deshoras, despues de haberse oido la detonacion de dos disparos hácia la garita de Belen: esta circunstancia lizo al reo sospechoso, y la contestacion que este le dió, asegurándole que pertenecía á una ronda de la cual se habia perdido, y que dos hombres amagándolo con espadas le habian quitado el fusil que portaba, hizo aumentar la sospecha y se procediese á su aprehension.

El guarda núm. 150 aprehendió á tres hombres por riña, recogiéndoles un cuchillo que portaba uno de ellos.

El cabo de la 5.ª escuadra y los guardas números 83 y 87 auxiliaron á los moradores de la casa núm. 1, callejon de Caleras, por sospechas de haber ladrones en las azoteas, pues habian sentido pasos, y el derrumbe de algunas piedras: registradas que fueron, á nadie se encontró. Ocurrió á este auxilio un rondin de las comisiones de seguridad.

El guarda núm. 121 condujo á la cárcel á un hombre que le fué entregado por un rondin de las comisiones de seguridad.

El guarda núm. 155 condujo á la cárcel con parte del C. inspector del cuartel núm. 21 á un hombre acusado por su muger, de sevicia.

Las comisiones de seguridad aprehendieron y condujeron á la cárcel de ciudad, á disposicion de vd., á un hombre, por sustraccion de efectos de guerra, y á otro, por orden de vd., y ser ladron conocido.

Independencia, libertad y reforma. México, Mayo 27 de 1868.—F. Vasquez Aldana.

Es copia del original que obra en el expediente respectivo. México, Mayo 27 de 1868.—José I. Valdés, secretario.—V. B. Vasquez Aldana.

Tesorería general de la Nacion.

Seccion 2.ª—Circular núm. 61.

El C. Ministro de Hacienda y Crédito Público, con fecha 23 del actual dice á esta Tesorería lo siguiente:

“El C. Contador Mayor de Hacienda y Crédito Público, en oficio de 19 del actual, dice á esta Secretaría lo que sigue:—El gefe de la seccion 4.ª de esta oficina, con fecha 6 del presente, me dice lo siguiente:—“La contestacion que el C. Tesorero general de la nacion ha dirigido con fecha 2 del presente, insertando la del gefe de Hacienda de Colima, en que manifiesta que ningunos datos se encuentran relativos á las personas que hayan caucionado el manejo del C. Gaspar Antonio Rocha, agente que fué del fondo judicial de aquella ciudad, hacen comprender á esta seccion, que no se ha tenido cuidado de que el erario quede á cubierto, exigiendo las respectivas fianzas á los empleados que manejan caudales; pues son ya diversos los casos que como el presente, han tenido lugar en los pocos meses que lleva de reorganizada esta oficina; mas como esto, en mi concepto, corresponde hoy al Ministerio de Hacienda, que es el que puede prevenir á las respectivas oficinas generales que sin caucionar su manejo los empleados de Hacienda, que se nombren y se encuentren en ese caso, no se les dé posesion, segun está prevenido por las leyes, y exigir que los que estén sirviendo y no han cumplido con este requisito presenten sus fianzas; se atreve á exponer su opinion al ciudadano contador mayor, á fin de que si lo estima conveniente se sirva acordar se pida al referido Ministerio de Hacienda una noticia de los empleados que tienen caucionado su manejo, por qué

cantidad, y quiénes son sus fiadores, así como que se remedie el mal promoviendo que los que hoy sirven sin fianza la presenten en un término que se les conceda, para de este modo precaver los males y pérdidas que el erario está resintiendo por la falta de este requisito.—La seccion no sabe ni cabe en las facultades del ciudadano contador mayor hacer este pedido; pero ciertamente sí cabe en favor del orden y buen arreglo de los intereses del erario iniciar la medida, seguro de los buenos resultados.—Esta seccion no cree haber hecho otra cosa al opinar de esta manera, que cumplir con un deber; pero el C. contador mayor, con mejor parecer, se servirá acordar lo que estime conveniente, y respecto de la cuenta glosada que ha dado lugar á esta opinion, se archive por no poder hacerse otra cosa.—Esta contaduría está absolutamente conforme con la opinion de la seccion sobre la importancia de que cuanto ántes queden otorgadas las fianzas de todos los empleados que deben darlas, y de la remision de la noticia de los que las hayan otorgado, segun lo que la misma contaduría expresó en su comunicacion núm. 49 de 21 de Octubre del año próximo pasado.”—Y lo traslado á vd., previniéndole de orden supremo, que mande á la contaduría mayor de Hacienda la noticia que pide, sobre los empleados que han caucionado su manejo, y que respecto de los que no lo hayan verificado, les dé vd. un término perentorio para que otorguen las fianzas respectivas, dando cuenta del resultado á esta secretaría.”

Y lo traslado á vd. para su inteligencia y cumplimiento, previniéndole remita á la mayor brevedad posible la noticia de que se trata, y disponga que los empleados de esa oficina designados por la ley, que no hayan caucionado su manejo, lo verifiquen dentro del término improrrogable de un mes, contado desde la fecha en que reciba vd. la presente, de que me acusará recibo desde luego; en el concepto, de que las fianzas de los gefes de Hacienda deben ser otorgadas conforme al decreto de 19 de Febrero de 1856, y las de los empleados de las aduanas marítimas, con arreglo al de 6 de Enero de 1862.

Independencia y libertad. México, Mayo 25 de 1868.—M. P. Izaguirre.

PRENSA DE LA CAPITAL.

EL PLAZO DE 40 A 80 DIAS.

Nuestro apreciable colega el *Trait d'union*, al ocuparse del acuerdo del congreso en lo referente al pago de los derechos de importacion, nos llama “poco liberales en innovaciones financieras,” porque nos hemos opuesto á una medida que nos pareció inusitada en el mundo comercial, y ruinisima bajo cualquier punto de vista que se tome en consideracion.

A la hora en que escribimos no sabemos si el ejecutivo habrá devuelto á la cámara con observaciones este proyecto; pero en caso de haber dejado pasar desapercibido asunto de tan vital importancia, como anuncia el *Trait d'union* que sucederá, daría pruebas de muy poca prevision, y el gobierno sería el primero en sentir las consecuencias de un liberalismo que no es tal liberalismo, sino verdadera prodigalidad. Nosotros, por el contrario, creemos que se fijará la atencion en los inconvenientes gravísimos que traerá consigo esta medida, y que los miembros del congreso se apresurarán á examinarla con mas detenimiento, si, como lo esperamos, el ejecutivo insiste en que es inaceptable en las presentes condiciones del tesoro público, y aun en cualquier época de desahogo monetario.

Estamos por toda mejora razonable, pero somos enemigos de innovaciones que, para hablar claro, carecen de oportunidad, como la que ahora nos ocupa; y esto no quiere decir en nosotros falta de liberalismo, sino creencia arraigada de que no se puede vivir haciendo cosas estupidas contra el orden establecido en todas partes, y desperdiciando la riqueza cuando hay necesidad de recoger los recursos indispensables para llenar los compromisos de cada día.

En la disposicion de que tratamos se pretende que el gobierno haga una cosa que no conviene al comercio, y se pide para uno un mal de que se quiere privar al otro, sin tenerse en cuenta que á su vez toda la sociedad va á sentirse del privilegio que se desea otorgar á una sola clase, y sin percibir que tiene muy poco de equitativo una ley que no va á repartir por igual sus efectos. El comerciante pagará á los cuarenta, y hasta á los ochenta días de plazo, el importe de los derechos de importacion, y el gobierno, y los consumidores, y los propietarios, y todo el mundo, pagará al contado, sacrificándose así la comunidad entera á favor de un número determinado de individuos que pueden estanciar una gran parte de la riqueza ó hacer de ella el uso que mas le plazca.

Ya hemos dicho en nuestro artículo anterior sobre la materia, que se va á obligar al gobierno á entrar por esta via en el agio, las negociaciones vergonzosas y la miseria, y que se llenará la plaza de un papel que siempre se venderá al descuento; que el comerciante va á disponer de su antojo de capitales que pertenecen á la nacion; que pueden sobrevenir desastres en los cuales sea preciso acudir á los procesos interminables para realizar la cobranza de las deudas que por aquí se vayan amontonando; y en fin, que sacándose las mercancías de los depósitos de las aduanas, quedará la administracion sin garantías para hacer efectivas sus reclamaciones, &c., &c.

Hemos manifestado que en atencion á la falta de actividad comercial que se advierte, no debe martirizarse al negociante con apremiantes cobros; pero esto es asunto de que se tienen que ocupar los administradores de las aduanas en cada localidad, y estos, segun lo consideren oportuno, pueden pasar sus cuentas los sábados ó convenir con los interesados cuándo deban remitir los recibos, pero entendiéndose que son arreglos particulares en que no tiene nada que ver el gobierno general, y de cuyos resultados serán siempre responsables los mismos administradores, como acontece en todos los países.

Cuando hay crisis comercial se toman otras medidas para aliviar á los comerciantes, pero no se les exige por un largo plazo del pago de derechos de importacion, y por la misma razon que hay crisis se tiene cuidado de que se realicen esos pagos, que pueden emborrazarse con las quiebras y los compromisos que entónces sobrevienen. El año de 57 ocurrió una crisis monetaria que se sintió en casi todo el mundo, y sin en largo, en ninguna parte se dijo que podrían verificarse á plazo los derechos de importacion, y lo que se hizo fué declarar libres de derechos ciertos artículos, ó bajar algunos, y esto no en todos los mercados, sino en ciertos lugares y por cierto tiempo.

Para auxiliar al comercio es preciso que el comercio, en lo que le corresponde, auxilie al gobierno; y cuando éste tenga dinero dará garantías de paz y restablecerá el orden, que es como se puede impulsar la riqueza de un pueblo; pero si se empieza por carecer de recursos y se organiza otra vez el agio, se acabará la fuerza de las autoridades y no habrá mas que unos cuantos especuladores que medren con el malestar del país.

Creemos haber hecho un servicio á la causa pública señalando los males sin cuento que traería consigo una medida á todas luces desacertada, y nos congratulamos anticipadamente con la idea de que habrán tenido eco en el ejecutivo y en la cámara nuestras justas observaciones. Nuestro liberalismo no consiste en aceptar toda clase de proposicion porque simplemente se llama liberal, sino porque en realidad lo sea, y siempre que veamos atacados los derechos de los mas por favorecerse á los ménos, como esto entraña un pensamiento de monopolio, levantaremos la voz, para que si se nos oye, se pongan los remedios que reclama la situacion, y se quiten al cuerpo social las ligaduras que pueden entorpecer el curso de su vida.

De la sabiduría y prudencia de la cámara esperamos mucho en esta ocasion, y es nuestra firme creencia que se habrá ya reformado el juicio que sobre el cobro de los derechos de importacion se emitió con perjuicio notable del erario y de los intereses de la comunidad.

(La Opinion nacional.)

REMITIDOS.

Señor redactor del *Diario oficial*.—Suplico á vd. se sirva dar lugar en las columnas de su periódico, á la siguiente exposicion:

Prim no concedió al gobierno mexicano en los preliminares mas que lo que sus colegas le habian autorizado expresamente para conceder. En la acta de la citada duodécima conferencia, se lee lo que sigue:

“Despues de haber acordado estos puntos (los comprendidos en los preliminares), hizo el Sr. Doblado alguna indicacion sobre la conveniencia de devolver la aduana de Veracruz á la administracion mexicana; pero no habiendo sido prevista esta exigencia y á pesar de que en nuestras manos la aduana nada produce, me pareció (habla el general Prim) que la cuestion era demasiado grave para resolverla por mí mismo, sin someter ántes este incidente á la consideracion de mis colegas.”

¿Es posible creer que si en este punto, que era de una importancia del todo accesoria no se consideró autorizado el general Prim para resolverlo por sí mismo, lo hubiera hecho en los otros, de una importancia y trascendencia capitales, comprendidos en los preliminares?”

Antes de que el general Doblado y el conde de Reus se reunieran en la Soledad, ambas partes conocian perfectamente bien sus exigencias recíprocas. Los oficiales aliados que llevaron la nota colectiva al gobierno mexicano, llevaron tambien instrucciones de pedir una residencia mas sana para las fuerzas aliadas. En cumplimiento de su deber hicieron tal peticion, cuando estuvieron en México, y el gobierno de la república les dió á entender muy claramente los únicos términos bajo los cuales consentiría en que las fuerzas aliadas se internaran en el país. Estos términos fueron por supuesto manifestados á los comisarios por los respectivos oficiales á su regreso á Veracruz, y al solicitar los referidos comisarios una entrevista del general Doblado para celebrar un arreglo, estaban ya dispuestos á acceder á ellos.

La severidad con que el gobierno frances desaprobó los preliminares de la Soledad fué tal, que daba lugar á entender que no se consideraba obligado por ellos; y el gobierno británico, deseoso de averiguar esto, escribió á lord Cowley el 21 de Abril (núm. 98 de la 2.ª parte de la correspondencia británica):

“El gobierno de S. M. no ha sabido hasta ahora del gobierno del emperador si Francia considera obligatoria la convencion de la Soledad, ó si la va á repudiar.”

Lord Cowley hizo esta pregunta á M. Thouvenel y comunicó la respuesta á lord Russell en despacho de 25 del mismo Abril (núm. 99), en estos términos:

“S. E. respondió que aunque el gobierno imperial desaprobaba la convencion, no disputaba su validez.”

Esta declaracion estaba conforme con la que el 22 de Abril hacia M. Thouvenel á M. Dayton, segun aparece del despacho de M. Dayton á ese departamento [núm. 142, de la fecha citada] y del cual tuvo vd. la bondad de mandarme copia con su nota de 12 de Mayo último.

A pesar de estas seguridades, las órdenes enviadas de antemano por el gobierno frances á sus agentes en México y las que les comunicó despues de haber recibido los preliminares eran de un carácter tal, que luego que aquellos las recibieron no vacilaron en romper la convencion, cuya validez habia reconocido tan expresamente el gobierno imperial, y M. Billault en una parte de su discurso, de que despues me ocuparé, dijo: (pág. 967, col. 6.ª):

“Hemos roto la convencion de la Soledad, porque deplorable en sus estipulaciones, y no pudiendo ser ratificada por el gobierno del emperador, era contraria á todas las intenciones preliminares de la expedicion y á las instrucciones dadas.”

Esta es una nueva prueba de lo poco en que el emperador tiene, no al gobierno actual de México, sino á la nacion en general, cuyo representante es la bandera mexicana. ¿Qué es lo que México tiene que esperar de un monarca que considera contrario á la dignidad de su país el que la bandera mexicana, emblema de la nacionalidad mexicana, flotara al lado de la bandera francesa en terreno mexicano, en que las fuerzas francesas se encontraban sin haber hecho la guerra, asegurando que su mision era amistosa y en negociaciones para afirmar mas sólidamente esa misma amistad? Si el emperador manifiesta tan poca consideracion al símbolo de la soberanía mexicana cuando trata de atrasearse á sus filias á los mexicanos, ¿qué haría despues de haber vencido si la suerte favoreciera la causa de sus armas? ¿Sería por ventura posible que quedara algun vestigio de la soberanía ó independencia de México?

Por lo que respecta al artículo 4.º, el gobierno frances creia ó aparentaba creer que era humillante para sus soldados el imponerles la obligacion de hacer una cosa que su honor mismo les exigía, sin necesidad de promesas escritas. Si la susceptibilidad del emperador llegaba hasta ese extremo, ¿cómo es que S. M. se olvidó de la dignidad de la Francia al sancionar el que sus fuerzas en México hubieran faltado no ya á lo que les exigía su honor militar, sino aun á lo que estaban solemnemente comprometidas y en lo que habian empeñado la fé de su país?

La seguridad de los enfermos franceses dejados bajo la salvaguardia de la nacion mexicana fué completa, y la conducta del gobierno de la república á este respecto y la que ha observado con los heridos y prisioneros franceses, ha sido elogiada oficialmente por los mismos agentes que la Francia tiene en México.